



Ubicación 19872
Condenado OMAR ANDRES OSORIO MEZA
C.C # 1016055903

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 4 de Octubre de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 801 del 1 de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), NIEGA AUTORIZACION PARA TRABAJAR, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 5 de Octubre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramírez V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 19872
Condenado OMAR ANDRES OSORIO MEZA
C.C # 1016055903

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Octubre de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 7 de Octubre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramírez V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Osciente

Ejecución de Sentencia	: 19872
No. Único de Radicación	: 11001-60-00-019-2013-09579-00
Condenado:	: OMAR ANDRÉS OSORIO MEZA
Cédula:	: 1016055903
Fallador	: JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
Delito (s)	: FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES, TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Sitio de Reclusión	: PRISIÓN DOMICILIARIA / CARRERA 90A NO. 81-54 BARRIO PRIMAVERA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ BOGOTÁ
Decisión:	: DE PARTE/ NIEGA PERMISO DE TRABAJO

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Agosto primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 801

ASUNTO A TRATAR

Conforme lo solicitado por el sentenciado **Omar Andrés Osorio Meza**, en escrito que antecede, procede el Despacho a resolver la solicitud de permiso para trabajar.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con sentencia proferida el 29 de septiembre de 2016 por el Juzgado 10 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, fue condenado **Omar Andrés Osorio Meza** a la pena principal de **126 meses de prisión** y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la privación de la libertad, al ser hallado coautor penalmente responsable de los delitos de tráfico, fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado en la modalidad de tentativa. Negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.
2. Mediante proveído de 9 de febrero de 2022, el Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas (Cundinamarca), sustituyó a **Omar Andrés Osorio Meza** la prisión formal por prisión domiciliaria, con fundamento en el artículo 38G del Código Penal. Actualmente reside en la carrera 90A No. 81-54 Barrio Primavera de la localidad de Engativá de Bogotá.

DE LA PETICIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR

El sentenciado **Omar Andrés Osorio Meza** solicita permiso para trabajar de forma genérica, sin especificar la actividad a realizar, el lugar donde desempeñará las labores ni el horario.

FUNDAMENTOS LEGALES, CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

La autorización para trabajar deprecada por el sentenciado se encuentra regulada por el artículo 38D del Código Penal, adicionado por el artículo 25 de la Ley 1709 de 2014, el cual señala a texto:

Artículo 25. Adicionase un artículo 38D de la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

Artículo 38D. Ejecución de la medida de prisión domiciliaria. La ejecución de esta medida sustitutiva de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, excepto en los casos en que este pertenezca al grupo familiar de la víctima.

El juez podrá ordenar, si así lo considera necesario, que la prisión domiciliaria se acompañe de un mecanismo de vigilancia electrónica.

El juez podrá autorizar al condenado a trabajar y estudiar fuera de su lugar de residencia o morada, pero en este caso se controlará el cumplimiento de la medida mediante un mecanismo de vigilancia electrónica. (Negrillas nuestras).

No obstante lo anterior, la petición de permiso de trabajo en las condiciones solicitadas por el sentenciado **Omar Andrés Osorio Meza**, resulta improcedente, pues es indispensable en aras de ejercer el control efectivo de la vigilancia y cumplimiento de la pena impuesta, que se aporte a las diligencias copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en su defecto oferta laboral de trabajo, indicando la labor a desarrollar, los días y el horario en el cual laborará, la duración del contrato y la dirección exacta donde prestará sus servicios.

En estas condiciones, se negará el permiso para trabajar formulada por el señor Osorio Meza, sin perjuicio de que una vez el sentenciado aporte la información concreta del trabajo a realizar y la documentación prueba del mismo, se emita un nuevo pronunciamiento al respecto.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Bogotá, D. C.:**

RESUELVE:

PRIMERO. - Negar la autorización para trabajar formulada por el sentenciado **Omar Andrés Osorio Meza**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Remitir copia de esta decisión al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, para que obre en la hoja de vida del interno.

TERCERO.- Dejar constancia de la fecha y hora de notificación de esta decisión a **Omar Andrés Osorio Meza**.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y Apelación.

NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTE AUTO AL PENADO EN EL DOMICILIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO	
Centro de Servicios Administrativos - Juzgado de	JUEZ
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
28 SEP 2022	
La anterior providencia	
El Secretario	

19872

11001-60-00-019-2013-09579-00

OMAR ANDRÉS OSORIO MEZA

1016055903

Agosto primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 801

Firmado Por:

Flor Margarita Leon Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 018 De Penas Y Medidas

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 271ddf21ccdeff7929ccb438bbe2c6511975d01a301ba682affb58ebb5f2971c

Documento generado en 12/08/2022 10:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO: 18

NUMERO INTERNO: 19872

TIPO DE ACTUACION:

A.S: **A.I:** X **OF:** **Otro:** **¿Cuál?:** **No.** 801

FECHA DE ACTUACION: 1 / 8 / 2022

DATOS DEL INTERNO:

Nombre: Amir Andres Osorio Meza **Firma:** Amir Osorio

Cédula: 1016055903

Huella:

Fecha: 22 / 09 / 2022

Teléfonos: 3213066092 3102112204



Recibe copia del documento: **SI:** X **No:** ()

Notificación - Autos del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Vie 16/09/2022 8:00 AM

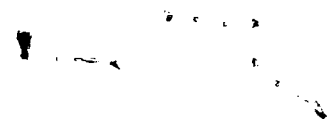
Para: Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fue enviada copia de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
9122	Cristian Andrés Benavides Sánchez	1/08/2022
19872	Ómar Andrés Osorio Meza	1/08/2022
57522	Tomás Orlando Paternina Cruz	5/09/2022
34578	Yolima Esmeralda Rojas Álvarez	1/08/2022
49698	Herney Dewdney Mejía	1/08/2022
1552	Luis José Olarte Moreno	1/08/2022
1552	Luis José Olarte Moreno	1/08/2022
1552	Luis José Olarte Moreno	1/08/2022
30941	Frank Cardona Ulloa	6/09/2022
7313	Arlinson Guzmán Rodríguez	18/08/2022
16201	Juan Carlos Vargas Rosada	8/09/2022
24733	Jhon Alexánder Giraldo Castaño	22/08/2022
25117	Juan Diego Salazar Alonso	22/08/2022
30999	Diego Alejandro Gómez Vigoya	18/08/2022
49237	John Édison Baquero Suárez	22/08/2022
55221	Maycol Esteban Arce Páez	22/08/2022
9664	Miryam Consuelo Vargas Cardona	22/08/2022
25920	Alejandro Rodríguez Aldana	22/08/2022
33733	Daniel Alexánder Cardona Lombana	8/09/2022
34266	Yofran Acuña Galán	22/08/2022
34266	Yofran Acuña Galán	22/08/2022
62728	Néstor Javier Santofimio Luna	22/08/2022
62728	Néstor Javier Santofimio Luna	22/08/2022
49395	Yaneth Marín Aguilar	9/09/2022
33893	Yonathan Alexánder García Gutiérrez	9/09/2022
7455	Deiby Alejandro Acosta Rodríguez	12/09/2022
15063	Rodolfo Alfredo Parra	12/09/2022
44061	Jesús Armando Rubiano Preciado	12/09/2022
41125	Ingrid Johana Gil Rodríguez	13/09/2022
23683	Carlos Arturo Torres Ríos	13/09/2022
346	Yenny Patricia Pérez Peña	24/08/2022
346	Yenny Patricia Pérez Peña	24/08/2022
88650	Julio César Romero Sierra	23/08/2022
7031	Luis Alberto Balaguera Grimaldo	24/08/2022

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP



Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Señores

Juzgado 18 de ejecución de penas de Bogotá

Asunto:

Derecho de reposición.

Cordial saludo.

Yo, Omar Andrés Osorio Meza identificado con c.c. 1016055903 de Bogotá, y en calidad de interno N°1100160000192013 (2021-326) con el debido respeto les pido me sea concedido mi permiso de trabajo ya que el 1° de septiembre me fue negado luego de 6 meses de espera. Como dice el presidente Gustavo Petro “las cárceles no rehabilitan”, y yo tengo muchos deseos de poder trabajar para empezar un cambio en mi vida y una nueva resocialización, tanto para mi futuro como el de mis hijos, y también la de mi padre quien es una persona adulta por lo cual no tiene oportunidad de empleo. Gracias a Dios, llevo 7 meses afuera en detención domiciliaria y la necesidad es muy grande en estos tiempos, por todo lo anterior, pido a ustedes me sea concedido el permiso de trabajo para poder apoyar a mi familia y surgir en todos los sentidos.

Agradezco su apoyo, su atención y quedo atento de una pronta y positiva respuesta.

Cordialmente:

Omar Andrés Osorio Meza

c.c. 1016055903 de Bogotá

Dirección: Cra 90ª # 81-54

Barrio La primavera norte

Celular: 3213066092

URGENTE-19872-J18-SECRETARIA-JUO- derecho de reposición

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/09/2022 2:32 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: OMAR OSORIO <osorioomarandres@gmail.com>

Enviado: martes, 20 de septiembre de 2022 12:43 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: derecho de reposición

----- Forwarded message -----

De: Alba Mireya Cadena Roldán <albacadena.esta@gmail.com>

Date: lun., 19 sep. 2022 16:07

Subject: Carta corregida para mi amor

To: <OSORIOOMARANDRES@gmail.com>

☺

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.